

SUPUESTOS TRANSFERENCIAS INTERNACIONAL DE DATOS

I. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.

Cuando la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA se ve en la obligación de ceder y/o comunicar datos a terceros se puede encontrar en distintos supuestos, siendo éstos los siguientes:

- a) Cesión de datos dentro de la Comunidad Europea.
- b) Cesión de datos fuera de la Unión Europea basadas en una decisión de adecuación.
- c) Cesión de datos fuera de la Unión Europea sin basarse en una decisión de adecuación.

Dependiendo del supuesto al que corresponda se tendrá que dar una solución que permita cumplir por parte de la universidad como responsable del tratamiento con el artículo 24 del RGPD que le obliga a garantizar la seguridad de los datos de los que actúe como responsable.

II. CESIÓN DE DATOS DENTRO DE LA COMUNIDAD EUROPEA

En los supuestos en los que la universidad tenga que facilitar datos dentro de la propia comunidad Europea, por ejemplo, otras universidades fuera de España donde se van a ceder datos del alumnado para la realización de sus prácticas, nos encontramos con los siguientes aspectos que deben cumplirse.

TRANFERENCIA DE DATOS	DOCUMENTACIÓN
<p align="center">DENTRO DE LA COMUNIDAD EUROPEA</p>	<p><u>Cláusula de protección de datos que recoja lo siguiente:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Normativa aplicable. (RGPD) - Responsable y encargado del tratamiento, o en su caso, corresponsables. - Datos tratados. - Tratamiento de datos al final la vigencia del convenio o documento suscrito. - Brechas de seguridad. - Ejercicios de derechos. - Transferencias de datos. - Información a los interesados. - Otros aspectos importantes.
	<p><u>Anexo medidas de seguridad aplicables por parte del encargado del tratamiento y/o corresponsable:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Ubicación de los servidores. - Medidas de seguridad de los dispositivos. - Encargados del tratamiento que tengan acceso a datos - Otros aspectos importantes.

III. CESIÓN DE DATOS FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA BASADAS EN UNA DECISIÓN DE ADECUACIÓN

Cuando la cesión de datos se realice fuera de la Unión Europea nos encontramos ante el supuesto de transferencias internacionales de datos, y por tanto, se tendrá que atender al caso en concreto para verificar que se está cumpliendo con las garantías necesarias para la protección de los datos.

TRANFERENCIA DE DATOS	DOCUMENTACIÓN
<p>FUERA DE LA COMUNIDAD EUROPEA CON DECISIÓN DE ADECUACIÓN</p>	<p><u>Verificar si el país se encuentra entre los países basados en una decisión de adecuación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Suiza - Canadá - Argentina - Guernsey - Isla de Man - Jersey - Islas Feroe - Andorra - Israel - Uruguay - Nueva Zelanda - Japón - Reino Unido - República de Corea <p>Cláusula específica para firmar donde se compromete cada uno a garantizar la seguridad de los datos, aplicando su normativa interna.</p> <p><u>No obstante, se debe determinar previo a la transferencia los siguientes aspectos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Datos tratados. - Tratamiento de datos al final la vigencia del convenio o documento suscrito. - Brechas de seguridad. - Ejercicios de derechos. - Transferencias de datos. - Información a los interesados. - Otros aspectos importantes.

IV. CESIÓN DE DATOS FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA SIN BASARSE EN UNA DECISIÓN DE ADECUACIÓN.

El último supuesto que nos encontramos es las transferencias de datos a países que no cuentan con garantías de seguridad, ni se han basado en los acuerdos de adecuación considerados por la Comisión Europea. Aquí nos encontramos en el supuesto más problemático, por lo tanto, la respuesta que se debe dar debe adecuarse a cada caso concreto.

TRANFERENCIA DE DATOS	DOCUMENTACIÓN
	<p>Garantizar las garantías adecuadas a través de los siguientes documentos facilitados por esta área:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos. - Normas corporativas vinculantes - Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión Europea.

**FUERA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SIN
DECISIÓN DE ADECUACIÓN**

- Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión
- Códigos de conducta, junto con compromisos vinculantes y exigibles del responsable o el encargado del tratamiento en el tercer país de aplicar garantías adecuadas, incluidas las relativas a los derechos de las personas interesadas
- Mecanismos de certificación, junto con compromisos vinculantes y exigibles del responsable o el encargado del tratamiento en el tercer país de aplicar garantías adecuadas, incluidas las relativas a los derechos de las personas interesadas

Cláusulas adaptadas para incluir en los convenios o documentos suscritos entre la universidad y el tercero.

Se debe incluir en las mismas determinados tratamientos de datos que la universidad debe garantizar que se cumple para darle la seguridad necesaria a los interesados.

V. TABLAS UNIFICADAS

TRANFERENCIA DE DATOS	DOCUMENTACIÓN
<p>DENTRO DE LA COMUNIDAD EUROPEA</p>	<p><u>Cláusula de protección de datos que recoja lo siguiente:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Normativa aplicable. (RGPD) - Responsable y encargado del tratamiento, o en su caso, corresponsables. - Datos tratados. - Tratamiento de datos al final la vigencia del convenio o documento suscrito. - Brechas de seguridad. - Ejercicios de derechos. - Transferencias de datos. - Información a los interesados. - Otros aspectos importantes. <p><u>Anexo medidas de seguridad aplicables por parte del encargado del tratamiento y/o corresponsable:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Ubicación de los servidores. - Medidas de seguridad de los dispositivos. - Encargados del tratamiento que tengan acceso a datos - Otros aspectos importantes.
<p>FUERA DE LA COMUNIDAD EUROPEA CON DECISIÓN DE ADECUACIÓN</p>	<p><u>Verificar si el país se encuentra entre los países basados en una decisión de adecuación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Suiza - Canadá - Argentina - Guernsey - Isla de Man - Jersey - Islas Feroe - Andorra - Israel - Uruguay - Nueva Zelanda - Japón - Reino Unido - República de Corea <p>Cláusula específica para firmar donde se compromete cada uno a garantizar la seguridad de los datos, aplicando su normativa interna.</p> <p><u>No obstante, se debe determinar previo a la transferencia los siguientes aspectos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Datos tratados. - Tratamiento de datos al final la vigencia del convenio o documento suscrito. - Brechas de seguridad. - Ejercicios de derechos.

	<ul style="list-style-type: none"> - Transferencias de datos. - Información a los interesados. - Otros aspectos importantes.
TRANFERENCIA DE DATOS	DOCUMENTACIÓN
<p>FUERA DE LA COMUNIDAD EUROPEA SIN DECISIÓN DE ADECUACIÓN</p>	<p>Garantizar las garantías adecuadas a través de los siguientes documentos facilitados por esta área:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos. - Normas corporativas vinculantes - Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión Europea. - Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión - Códigos de conducta, junto con compromisos vinculantes y exigibles del responsable o el encargado del tratamiento en el tercer país de aplicar garantías adecuadas, incluidas las relativas a los derechos de las personas interesadas - Mecanismos de certificación, junto con compromisos vinculantes y exigibles del responsable o el encargado del tratamiento en el tercer país de aplicar garantías adecuadas, incluidas las relativas a los derechos de las personas interesadas <p>Cláusulas adaptadas para incluir en los convenios o documentos suscrito entre la universidad y el tercero.</p> <p>Se debe incluir en las mismas determinados tratamientos de datos que la universidad debe garantizar que se cumple para darle la seguridad necesaria a los interesados.</p>